

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

REF: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU
DISOLUCION Y LIQUIDACION
No.20001-31-10-001-2019-00308-00

Septiembre diez (10) de dos mil diecinueve (2019)

La señora ARLENIS MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, por conducto de su mandatario judicial presentó demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Sociedad Patrimonial su Disolución y Liquidación contra el señor JAIDER JESUS MALDONADO ORTIZ.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho, que debe indicarse si el demandado tiene algún impedimento legal que impida declarar la sociedad patrimonial que se reclama. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo segundo de la Ley 54 de 1990

En consecuencia se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería al doctor EVERTH ALBERTO MUEGUEZ BAQUERO, como apoderado especial de la señora ARLENIS MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario

